

**PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
( INDH DE EL SALVADOR )**



**Cuestionario sobre “El impacto de las sustancias tóxicas sobre los pueblos Indígenas”**





## **“El impacto de las sustancias tóxicas sobre los pueblos Indígenas”**

En El Salvador, la tendencia de la crisis hídrica es alarmante, y se debe implementar medidas contundentes con sentido de urgencia, de no hacerlo el panorama para las actuales y venideras generaciones será de mucha conflictividad socio-ambiental hacia el año 2030, por los impactos del cambio climático y la pérdida acelerada de biodiversidad, lo que profundizará aún más las desigualdades territoriales y nacionales por la disputa en el acceso al agua por ejemplo, lo cual será una consecuencia para la población en general, incluidas las condiciones de vulnerabilidad que podrían presentar actualmente los territorios que aún poseen comunidades indígenas en nuestro país

En el año 2016, esta Institución Nacional de Derechos Humanos elaboró un “Informe sobre el Estado de los Bienes Hídricos”, en el cual, entre otras cosas, se señaló que en 80 años la vida será inviable en este país ante el deterioro de los bienes hídricos. La expansión del monocultivo de la caña de azúcar, los efectos acelerados del cambio climático y la falta de ordenamiento territorial con el auge de proyectos urbanísticos en zonas de recarga hídrica exponen al país a escenarios de severas dificultades por la escasez y disponibilidad de agua en cantidad y calidad per cápita.

### **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador**

En el año 2017, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), elaboró un Informe sobre Calidad de Agua en Ríos en El Salvador, en el que indicaron que un 68 % del agua se encuentra contaminada y representa un peligro para la vida humana y animal, incluso para el riego de cultivos. Además, existe evidencia de cómo la contaminación por el uso de los agrotóxicos sin ninguna regulación, el riego intensivo y expansión del monocultivo de caña de azúcar son de los principales motivos por los cuales en el país existe un alarmante número de casos de Enfermedad Renal Crónica (ERC) y una creciente amenaza de escasez del vital líquido debido a la reducción de los caudales, el deterioro de las cuencas hidrográficas y la extracción de materiales pétreos de los ríos que destruye el cauce de estos.

El MARN en coordinación con las municipalidades y cualquier otra institución involucrada en la gestión de residuos o desechos tóxicos debe realizar un diagnóstico constante que permita establecer una buena ejecución de los mismos por la alta peligrosidad que representan para la población en general y por lo cual se requiere una adecuada gestión conforme a las consideraciones del Convenio Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y sus respectivos anexos y normativa vigente sobre la materia.

Por su parte, esta Procuraduría da seguimiento a los planes, ejecuciones y acciones que desarrolla el ente *rector*, para el caso, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, entidad encargada de preparar al país para hacer frente a los efectos del cambio climático, y reducir la degradación ambiental y efectuar una transformación y fortalecimiento institucional, para liderar una gestión ambiental pública, articulada, sustentable y sostenible para toda la población.

Asimismo, se realizan acciones que van encaminadas a gestionar y supervisar que el marco normativo que regula el Medio Ambiente, esté en armonía con las necesidades de la población en general, con un enfoque adecuado en la gestión integral de residuos y desechos tóxicos; asimismo, que se brinde un manejo adecuado y que se generen las medidas oportunas para el aprovechamiento y uso adecuado para los mismos.

Es evidente que para hacer frente a los efectos del cambio climático se deben establecer espacios con todas las organizaciones indígenas del país, concentrándose inicialmente en la preparación de una estrategia, planes y programas que permitan sumarse a estas comunidades, que sean espacios inclusivos en la lucha del cambio climático y el buen manejo de desechos tóxicos; asimismo, establecer indicadores y supervisar sus resultados de forma constante que tengan estricta relación con toda la gama de acciones que deben ejecutarse en materia ambiental, tales como:

- Mantener un mecanismo de participación y consulta a la población e incluir de ser posible a referentes de las comunidades indígenas.
- Implementar planes y estrategias que permitan a los pueblos indígenas fortalecer sus capacidades y enfrentar desde sus propias necesidades los efectos adversos del cambio climático.
- Desarrollar una estrategia de prevención de riesgos y adaptación de cambio climático para cultivos y en específico aquellos que impacten el medio ambiente con la producción de gases de invernadero (caña de azúcar, ganadería, etc.)
- Auditar aquellos procesos de residuos implementados por los gestores autorizados de conformidad a su manual de gestión integral de residuos aprobado.

### **Denuncias de casos emblemáticos sobre desechos tóxicos, interpuestas en esta Procuraduría**

1. Importante mencionar un caso emblemático en el trabajo desarrollado por esta Procuraduría en el tema de desechos tóxicos, y las consideraciones adoptadas en su momento por las violaciones a derechos humanos que pudieron establecerse en el **caso de “Baterías Record”** consideraciones que tendrán permanencia en el tiempo y en la protección del derecho a la vida y salud de los Salvadoreños<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Expediente LL-0050-05 Resolución emitida a las nueve horas del día 7 de junio de 2007



Que el goce del derecho a la salud de la población se relaciona íntimamente y requiere de un medio ambiente adecuado, libre de contaminación y degradación, para que no se ponga en riesgo el bienestar de las personas, de ahí los mecanismos de control y garantía establecidos por la normativa internacional e interna, que suponen que el Estado y sus dependencias deben enfocar todos los esfuerzos y medios a su alcance para orientarlos a la consecución de una vida digna de sus habitantes.

Además, en la referida resolución del caso “Baterías Record”, se retomó la opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, por su parte, mencionó:

“El derecho a que se respete la vida individual no se limita, sin embargo, a la protección contra la muerte provocada de manera arbitraria. Los Estados partes deben tomar ciertas medidas positivas para salvaguardar la vida y la integridad física. La contaminación ambiental grave puede presentar una amenaza a la vida y la salud del ser humano, y en su debido caso puede dar lugar a la obligación del Estado de tomar medidas razonables para evitar dicho riesgo, o las medidas necesarias para responder cuando las personas han sido lesionadas.”<sup>2</sup>

En ese sentido, los esfuerzos del Estado deben encaminarse primordialmente a la prevención de enfermedades generadas por grave contaminación ambiental, y de ser necesario, actuar de inmediato para disminuir o frenar sus consecuencias.

2. Otro caso con valiosas aportaciones en cuanto a desechos tóxicos, es el proceso de “Consulta Pública” sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Empresa Sensunapán S.A. de C.V. para la ejecución del proyecto denominado “**Pequeña Central Hidroeléctrica Nuevo Nahuizalco II**”, denuncia interpuesta ante esta Procuraduría el día veintiséis de junio del dos mil veinte, por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD<sup>3</sup>) junto con líderes y lideresas de las comunidades indígenas en la zona<sup>4</sup>. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dio trámite al referido proceso, que consiste en la construcción de una represa para la generación de energía eléctrica, en el cauce del Río Sensunapán entre los municipios de Nahuizalco, Sonzacate y Sonsonate, todos del departamento de Sonsonate.

En este caso, con la finalidad de prevenir daños irreparables a la calidad de vida de las personas habitantes de pueblos indígenas, a la determinación de su territorio, al acceso a prácticas culturales, protección y conservación del medio ambiente, y a una consulta pública previa e informada de las comunidades Indígenas esta Procuraduría emitió Medidas

---

<sup>2</sup> <http://www.cidh.org/countryrep/ecuador-sp/capitulo%208.htm>

<sup>3</sup> Denuncia escrita por representantes de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) fecha 26 de junio de 2020.

<sup>4</sup> Nota periodística ARPAS, 25 de junio de 2020.

Cautelares dirigidas al señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la señora Ministra de Cultura.<sup>5</sup>

Los hechos anteriormente relacionados, están en estricta relación con el cuestionamiento número tres que hace el relator especial sobre Sustancias Tóxicas y derechos humanos, en el sentido que su interrogante está planteada a cuestionar si el gobierno ¿Está aplicando el derecho al libre, previo e informado en relación con la exposición a sustancias tóxicas y desechos peligrosos en las tierras de pueblos Indígenas? La Cámara Ambiental de Segunda Instancia, Santa Tecla a las ocho horas del día siete de junio de dos mil veintiunos evidenció *que la Consulta en el presente caso estuvo alejada del marco de derechos de los Pueblos Indígenas. Por ello, se debe garantizar la participación efectiva de los miembros de los pueblos Indígenas, al punto que, si un Estado no permite la participación efectiva del pueblo o comunidad Indígena conforme a sus tradiciones y costumbres, en el proceso de la toma de decisiones respecto a la ejecución de determinado proyecto que sea desarrollado o que se pretenda realizar en su territorio ancestral; es plausible que se configure una violación al derecho a la propiedad.*

### **Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

No podemos dejar de destacar que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su resolución A/HRC/RES/48/13, del 8 de octubre de 2021, la cual fue aprobada con un apoyo significativo de 43 votos, reconoció por primera vez el derecho humano a un "medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible". Dicha resolución generó mayor impacto porque se produjo semanas antes de la crucial Cumbre COP26 en Glasgow, Escocia.

Sobre ello, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, manifestó que *"reconocer el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible se trata de proteger a las personas y el planeta: el aire que respiramos, el agua que bebemos, los alimentos que comemos"*. Bachelet agregó que se sintió "satisfecha" por la forma en que la decisión *"reconoce claramente la conexión entre la degradación ambiental y el cambio climático como crisis de derechos humanos"*.

Continuó Bachelet: *"Ahora se requieren acciones concretas para garantizar que esta resolución sobre el derecho a un medio ambiente saludable sirva como un trampolín para impulsar políticas económicas, sociales y ambientales transformadoras que protejan a las personas y la naturaleza"*. La votación *"reconoce el daño infligido por el cambio climático y la destrucción ambiental a millones de personas en todo el mundo"*. Agregó: *"También subraya que los segmentos más vulnerables de la población se ven afectados de manera más aguda"*.

Por su parte, la directora ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Inger Andersen, también dio la bienvenida a la resolución y la calificó como "un

---

<sup>5</sup> Expediente AISO-0049-2020 sobre

*momento decisivo para la justicia ambiental". Y consideró que "La decisión, adoptada en Ginebra, es un escudo para las personas y las comunidades contra una plétora de riesgos para su salud y sus medios de vida. El reconocimiento del derecho a un medio ambiente saludable es un hito histórico en nuestra labor en curso por la justicia social y ambiental".*

*"Es un mensaje para mil millones de niños que corren un riesgo extremadamente alto de sufrir los impactos del cambio climático: un medio ambiente saludable es su derecho. Nadie puede quitarles la naturaleza, el aire y el agua limpios, o un clima estable".*

Como Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos estamos en total acuerdo con este y otros instrumentos tan valiosos para las generaciones futuras, que marcan un precedente por las enormes implicaciones para los derechos de grupos vulnerables, hacia un futuro seguro y sostenible.



**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador Para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador**

